



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios

Resolución 280

(noviembre 02 de 2023)

“Por la cual se justifica una contratación directa, cuando no existe pluralidad de oferentes”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS (UPRA)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren el literal a) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993; el numeral 15 del artículo 11 y el artículo 17 del Decreto 4145 de 2011; la Resolución 351 de 2011 modificada por la Resolución 388 de 2015, la Resolución 169 de 2023 y la Resolución 293 de 2023 expedidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

Que el Gobierno Nacional dentro de la política de desarrollo rural, considera prioritario el fortalecimiento institucional del sector agropecuario y de desarrollo rural, para lo cual mediante Decreto 4145 de 2011 crea la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA con el objetivo de orientar la política de gestión del territorio para usos agropecuarios.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 5 del Decreto 4145 de 2011, la UPRA tiene como función, la siguiente:

“7. Administrar su sistema de información, que sea compatible en lo pertinente con las políticas de Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales y de Interrelación de Catastro y Registro, y con las demás entidades competentes garantizando el eficiente acceso por parte de los usuarios institucionales y demás interesados, y el respeto por la ley estatutaria de protección de datos personales.”

“Por la cual se justifica una contratación directa, cuando no existe pluralidad de oferentes”

Que en procura del cumplimiento de la misionalidad institucional, en el artículo 12 del Decreto mencionado, se establecen las funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la UPRA, entre las que se encuentran: “(...) 1. *Planear, organizar, controlar y evaluar los recursos informáticos y de telecomunicaciones para satisfacer las necesidades y requerimientos de los usuarios de la UPRA, de conformidad con las políticas, metodologías, estándares informáticos, de calidad, seguridad y la normatividad vigente;* (...) 3. *Garantizar el buen funcionamiento de la plataforma tecnológica de la Unidad;* 4. *Identificar, explorar e implementar las nuevas tecnologías de información aplicables a la UPRA;* 5. *Mantener los esquemas de intercambio de información, con las fuentes primarias de las entidades públicas y privadas;* 6. *Garantizar la conectividad para la publicación electrónica de la información generada por la UPRA;* 7. *Atender las solicitudes de soporte técnico de los usuarios de los equipos, sistemas de información y bases de datos*” entre otras.

Que la UPRA sigue los lineamientos del Marco de Referencia de Arquitectura de Tecnologías de Información MRATI del MinTIC, y debe dar alcance a los lineamientos MGGTI.LI.SI.11 - Estrategia de mantenimiento de los sistemas de información y MGGTI.LI.SI.12 - Servicios de mantenimiento de sistemas de información con terceras partes.

Que la plataforma estratégica de la UPRA, adoptada mediante la Resolución No. 193 de 2019, contempla como uno de sus objetivos estratégicos: *“Fortalecer la gestión de la información agropecuaria y la gestión del conocimiento y comunicaciones, para la planificación rural agropecuaria”*.

Que complementariamente, dentro del proyecto fortalecimiento de la capacidad de desarrollo institucional de la UPRA para la gestión del territorio rural en el ámbito nacional BPIN: 2018011000201, se establecen las actividades 3.2.2 *Desarrollar el dominio de sistemas de información acorde con el marco de referencia de arquitectura TI* y 3.3.1 *Gestionar la seguridad de la información y el dominio de servicios tecnológicos acorde con el marco de referencia de arquitectura TI*.

Que la Unidad adquirió la implementación, pruebas, puesta en marcha a satisfacción de la plataforma tecnológica para la solución integral de la automatización de procesos de negocio (basados en la metodología BPM Business Process Management) con un Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de archivo (SGDEA), para la automatización de los procesos y para garantizar la normalización, correcta gestión y conservación de los documentos electrónicos, en los términos definidos por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones y el Archivo General de la Nación.

Que el proceso de selección se le adjudicó a la sociedad MACRO PROYECTOS S.A.S. y se suscribió el contrato No. 247 de 2015, conformándose así el inicio del denominado *“Sistema para la Eficiencia Administrativa – SEA”*, nombre otorgado por la Asesoría de Planeación de la entidad.

“Por la cual se justifica una contratación directa, cuando no existe pluralidad de oferentes”

Que con la puesta en funcionamiento del SEA y con el fin de garantizar el correcto funcionamiento y disponibilidad del sistema, tanto técnica como funcionalmente, se requiere contar con servicios de soporte técnico, actualización y mantenimiento sobre la plataforma Forest BPMS.

Que la plataforma instalada requiere el servicio de soporte técnico y que este consiste en proponer y/o ejecutar soluciones técnicas sobre problemas, inconvenientes o inquietudes presentadas.

Que la plataforma instalada requiere el servicio de mantenimiento para la actualización (release o fix pack) del producto de software o los procesos automatizados, o cuando las incidencias (error o faltante) provenientes del servicio de soporte técnico generen ajustes o modificaciones para corregir los defectos (bugs) en el producto o en los procesos automatizados. Igualmente se requiere la actualización (release o fix pack) del producto de software, cuando se hayan corregido defectos en el producto.

Que la plataforma Forest BPMS requiere la actualización del producto por parte del fabricante del producto MACRO PROYECTOS S.A.S., en relación con nuevas versiones del de software (update) de la versión contratada, provenientes de mejoras tecnológicas, cambios de normatividad, nuevas tendencias de la industria, mejoras atributos de seguridad, investigación y desarrollo del proveedor MACRO PROYECTOS S.A.S., durante los periodos de garantía o contratos específicos de soporte técnico, mantenimiento y actualización.

Que la UPRA adelantará proceso de selección, a través de la modalidad de Contratación Directa con oferta cuyo objeto es *“Prestar el servicio de soporte técnico, actualización y mantenimiento a la plataforma Forest BPMS.”*

Que la firma MACRO PROYECTOS S.A.S., es el proveedor exclusivo de la suite de software Forest BPMS sobre la que está implementado el sistema SEA, siendo esta firma el productor y titular del derecho patrimonial, según la certificación proferida por el jefe de la oficina de registro de la Dirección Nacional de derecho de autor y el certificado de registro ubicado en el libro 13, tomo 44 partida 7 del veintitrés (23) de septiembre de 2014.

Que el proceso de contratación se registrará por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y, en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Que, en atención a lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto Nacional No. 019 de 2012, por tratarse de una contratación directa no requiere la exigencia del Registro Único de Proponentes – RUP para la evaluación y celebración del contrato; en consecuencia, la entidad deberá verificar directamente las condiciones del proponente y solicitar la información respectiva.

Que, este proceso por ser de contratación directa no requiere convocatoria pública, conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del Decreto No. 1082 de 2015.

“Por la cual se justifica una contratación directa, cuando no existe pluralidad de oferentes”

Que, el valor estimado del presente proceso es de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$209.215.914 M/CTE), incluido IVA, y demás impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos para la debida ejecución.

Que, el presente proceso se encuentra dentro de la causal señalada en el literal “g” del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que expresa como causal de contratación directa “cuando no exista pluralidad de oferentes”, lo anterior en concordancia con el artículo y los Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 Del Decreto 1082 De 2015.

Qué en mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

Artículo 1. Modalidad de contratación y objeto: Adelantar el proceso de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES No. UPR-CD-003-2023, cuyo objeto es *“Prestar el servicio de soporte técnico, actualización y mantenimiento a la plataforma Forest BPMS.”*

Artículo 2. Oferente invitado: Remítase la solicitud de oferta a la firma MACRO PROYECTOS S.A.S., identificada con NIT: 830033498-7, teniendo en cuenta que es el proveedor exclusivo del software Forest BPMS sobre la que está implementado el sistema SEA.

Artículo 3. Condiciones a exigir al futuro contratista: Serán establecidos en el documento denominado “Solicitud de oferta”, el cual será parte integrante de este acto administrativo, estando encaminado a exigir que se acredite (i) capacidad jurídica, (ii) capacidad técnica y experiencia, (iii) capacidad financiera, y la (ii) presentación de oferta económica.

Artículo 4. Valor. El valor total del presente proceso de selección corresponde a la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$209.215.914,00)**, incluido IVA, y demás impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos para la debida ejecución.

Artículo 5. Presupuesto. El presupuesto oficial se encuentra respaldado con los certificados de disponibilidad presupuestal 42523 del 18 de abril de 2023, por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000,00) y 51623 del 24 de agosto de 2023, por valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$59.400.000,00).

Artículo 6. Consulta de la documentación del proceso. Los estudios y documentos previos, que conforman el presente proceso, podrán ser consultados en la página de contratación estatal <http://www.secop.gov.co>.

“Por la cual se justifica una contratación directa, cuando no existe pluralidad de oferentes”

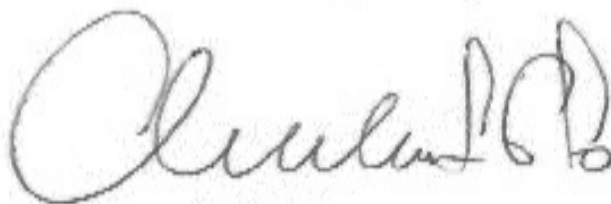
Artículo 7. Veedurías Ciudadanas. Convocar a veedurías ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades que adelanta la UPRA en el presente proceso, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

Artículo 8. Publicidad. Publicar el presente acto administrativo y demás documentos en el portal de contratación <http://www.secop.gov.co>.

Artículo 9. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir de la publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 02 días de noviembre de 2023



CLAUDIA LILIANA CORTES LÓPEZ
Directora general

Elaboró:	HOLMAN DANIEL RODRIGUEZ RUIZ	CARGO:	CO1.PCCNTR.4392761	FECHA:	02/11/2023
Revisó:	JUAN CARLOS LÓPEZ GÓMEZ	CARGO:	Secretaria general	FECHA:	02/11/2023
	JESSICA FERNANDA PINZÓN GAMBA	CARGO:	Profesional especializado 2028-17	FECHA:	02/11/2023
	JUAN CARLOS AVELLANEDA MICOLTA	CARGO:	Asesor	FECHA:	02/11/2023